

15 DE JULIO DE 1986

ASUNTO: ADHESIÓN DE MÉXICO

EN SU REUNIÓN DEL 15 DE JULIO DE 1986 EL CONSEJO EXAMINÓ EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA ADHESIÓN DE MÉXICO (L/6010) Y APROBÓ LAS CONDICIONES ENUNCIADAS EN EL PROYECTO DE PROTOCOLO DE ADHESIÓN (L/6010, PÁGINA 32). LA LISTA LXXVII - MÉXICO SE HA DISTRIBUIDO COMO ADDENDUM DEL INFORME (L/6010/ADD.1 Y CORR.1) Y SE HA ADJUNTADO AL PROTOCOLO DE ADHESIÓN. EL CONSEJO APROBÓ TAMBIÉN EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECISIÓN SOBRE LA ADHESIÓN DE MÉXICO (L/6010, PÁGINA 31) Y ACORDÓ SOMETER A VOTACIÓN ESTA DECISIÓN.

NUMEROSOS REPRESENTANTES PRESENTES EN LA REUNIÓN DEL CONSEJO CONSIGNARON EL VOTO DE SUS GOBIERNOS. CON EL PRESENTE AEROGRAMA SE DISTRIBUYEN SENDOS EJEMPLARES DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO (L/6010) Y DE LA LISTA LXXVII - MÉXICO (L/6010/ADD.1 Y CORR.1), JUNTO CON UNA PAPELETA DE VOTACIÓN, A LAS PARTES CONTRATANTES QUE NO PUDIERON EMITIR SU VOTO EN LA REUNIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO EL 15 DE JULIO DE 1986.

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO XXXIII, LA DECISIÓN QUEDARÁ ADOPTADA CON EL VOTO AFIRMATIVO DE DOS TERCIOS DE LAS PARTES CONTRATANTES (ES DECIR, 61). TAN PRONTO COMO SE HAYA RECIBIDO EL NÚMERO NECESARIO DE VOTOS AFIRMATIVOS SE ANUNCIARÁ EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN Y SE ABRIRÁ A LA FIRMA EL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE MÉXICO. CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN SU PÁRRAFO 9, EL PROTOCOLO ENTRARÁ EN VIGOR A LOS 30 DÍAS DE HABERLO ACEPTADO MÉXICO, QUE EN ESE MOMENTO PASARÁ A SER PARTE CONTRATANTE.

SE RUEGA, POR CONSIGUIENTE, A LAS PARTES CONTRATANTES QUE EMITAN SU VOTO SOBRE LA DECISIÓN Y QUE CURSEN SU RESPUESTA POR TELEGRAMA O TELEX O DEVUELVAN RELLENADA LA PAPELETA DE VOTACIÓN CON TIEMPO SUFICIENTE PARA QUE LA SECRETARÍA LA RECIBA A MÁS TARDAR EL 8 DE AGOSTO DE 1986.

A. DUNKEL